

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de junio de dos mil veinte

REF: 2017-01312¹

No se da trámite a la anterior petición de entrega de títulos ni a la solicitud de transacción realizada, en razón a que el documento realizado a nombre del demandante no está suscrito por su apoderado. Obsérvese que al respaldo únicamente aparece autenticado por el demandado.

Por tanto, para proceder de conformidad, la solicitud de la transacción, coadyúvese por el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. 47</p> <p>Fijado hoy 19 de junio de 2020</p> <p> KAREN YULIETH ARIAS GODOY Secretaria</p>

¹ Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 “Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil...”